

Resolución Jefatural

Lima, 06 OCT. 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0247/RE-2020 del 13 de julio de 2020, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja de un teléfono celular por la causal de hurto, el mismo que contaba con la Póliza de Seguro Multiriesgo N° 1301-537573, generándose el siniestro N° 1301-46478;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el contrato N° 0043-2019-RE/CP con Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros que comprende, entre otros, una póliza patrimonial multiriesgo;

Que, por encargo de la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, la empresa Inversiones Cassin S.A.C, ingresó al almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores el equipo cuyas características se encuentran descritas en el Artículo 1° como reposición del bien siniestrado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



0389



Resolución Jefatural

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

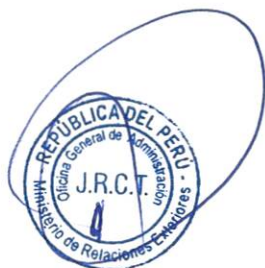
Que, el literal f) del numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, los literales d) y j) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de las situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y sus modificatorias;

Que, la Directiva antes citada regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



0389



Resolución Jefatural

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.3.2 de la Directiva, se define la reposición como la adquisición de bienes que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, la reposición está a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, la obligación de reponer es de cuenta del proveedor, que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos, numeral 6.3.2.3 de la citada Directiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 084/2020-PAT, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por los que se deberá aceptar la incorporación y aprobar el alta del teléfono celular ingresado como reposición por parte de la empresa aseguradora;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la incorporación por reposición de un (1) bien mueble patrimonial por el valor de S/. 1,300.00 (mil trescientos y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	Valor Neto S/	Acto de Adquisición
			Marca	Modelo	Serie	Color	Dimensiones			
Teléfono Celular	95.22.8325.0632	075619	Samsung	Galaxy A30s	R58N3200F4Y	Negro	6.4" 720x1560	Bueno	1,300.00	Reposición





Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Dar de alta el bien aceptado por reposición en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que reciba el bien y lo codifique como corresponde.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese,

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

